

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD 2019-00254

DEMANDANTE: LUZMILA DIAZ FLORIAN

DEMANDADO: CLARA MARIA FERREIRA ALFARO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUAMAL MAGDALENA

Guamal, Magdalena, Veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022).

Vistas las diligencias que anteceden, el juzgado atendiendo a la necesidad de agotar el trámite que establece el numeral 6° del art 309 del Código General del Proceso, referente al decreto de las pruebas solicitadas por la parte opositora, es por lo que se

RESUELVE:

1. Téngase como prueba los documentos relacionados por la doctora Concepción del Rosario Rodriguez Villalobos, en el incidente que nos ocupa
2. Escúchese el testimonio de José Ricardo Mejia Ferreira, de acuerdo a lo solicitado por la parte opositora, fijándose para tal fin, la hora de las 9:00 a.m del día 11 de agosto de 2022.
3. Cumplida la diligencia ordenada, convóquese a las partes a la audiencia de ley, en que se resuelva lo pertinente.
4. Reconocer a la Doctora Concepción del Rosario Rodriguez Villalobos, como apoderada judicial de la parte opositora, Diana margarita Ferreira España,

como también de la demandada, en razón de que, por error involuntario, se reconoció personería de manera equivocada, como apoderada de la demandante, en el numeral 8° del auto de mayo 28 de 2021, a la profesional en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Emma Judith Rangel Pedrozo
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

El presente decisión se
notificó por estado No
--019-- hoy --07/02/22.
DILIA ALICIA PALENCIA
DIAZ
Secretaria